

C. I. R. I. E. C. *españa*

n.º extraordinario

*1987 Octubre*

FISCALIDAD  
DE LAS COOPERATIVAS

# C. I. R. I. E. C.

*españa*

**REVISTA CUATRIMESTRAL  
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
E INFORMACIÓN  
SOBRE LA ECONOMÍA PÚBLICA,  
SOCIAL Y COOPERATIVA**

**COMITÉ DE REDACCIÓN**

José Luis Monzón Campos, Presidente del CIRIEC-ESPAÑA, Profesor de la Universitat de València. Luis García de Blas, Vicepresidente del CIRIEC-ESPAÑA, Presidente del Banco de Crédito Agrícola. Rafael Sunyol Trepats, Vicepresidente del CIRIEC-ESPAÑA, Presidente del Banco de Crédito Industrial. Francisco Salinas Ramos, Centro de Formación Cooperativa León XIII. Víctor Oliver Mora, Director General de Política Agroalimentaria de la C. A. Andalucía. Rubén Villa Benayas, Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado. Ramón Salabert Parramón, Vicepresidente de la Federación de Sociedades Anónimas Laborales de Cataluña.

**DIRECCIÓN**

José Luis Monzón Campos.  
Francisco Salinas Ramos.

**ADMINISTRACIÓN  
Y SECRETARÍA DE REDACCIÓN**

Consuelo Jover Pons.

**CIRIEC-ESPAÑA**

Domicilio social: Colegio Universitario Chaminade. Paseo Juan XXIII, 9. 28040 MADRID.

Redacción y Distribución: Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. C/ Artes Gráficas, 11. 46010 VALENCIA. Teléfono 369 15 08.

**DISEÑO GRÁFICO**

**Y MAQUETACIÓN**

José Luis Navarro (Alicante).

**FOTOCOMPOSICIÓN**

ESPAGRAFIC (Alicante).

**FOTOMECÁNICA**

Estudios Tarí (Alicante).

**IMPRESIÓN**

García Bessó (Alacuás).

Nota de la Redacción: La revista no se hace responsable ni comparte necesariamente las opiniones expresadas por los autores de las colaboraciones, que las formulan bajo su exclusiva responsabilidad.

*El presente número extraordinario de la Revista CIRIEC-ESPAÑA incluye todas las ponencias presentadas a las Jornadas sobre Fiscalidad de las Cooperativas que organizadas por la Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado, se celebraron en Valencia los días 11 y 12 de diciembre de 1986 y cuya Dirección Técnica tuvo la satisfacción de llevar a cabo.*

*El Consejo de Redacción de la Revista CIRIEC-ESPAÑA ha tomado la decisión de publicar este número extraordinario por dos buenas razones: en primer lugar, por la calidad de las ponencias presentadas que han sido elaboradas por expertos fiscales con un profundo conocimiento de las empresas cooperativas; en segundo lugar, por la indudable actualidad que la fiscalidad cooperativa está cobrando en estas fechas, cuando ya parece inminente la elaboración de un Proyecto de Ley de Régimen Fiscal de las Cooperativas.*

*Si toda revista es consecuencia de un esfuerzo colectivo, con mayor motivo puede afirmarse que este número lo es de manera especial: vaya, pues, nuestra felicitación y agradecimiento a los ponentes, participantes en las Jornadas y Federación Valenciana de Cooperativas de Trabajo Asociado. Sin su iniciativa y participación no habría sido posible la realización de este número, como tampoco se habría podido materializar sin el apoyo de la Consellería Valenciana de Trabajo y Seguridad Social y de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales de España. Enhorabuena a todos por los resultados.*

**JOSÉ LUIS MONZÓN CAMPOS**  
Presidente del CIRIEC-ESPAÑA

# Í N D I C E

Prólogo, *Miguel Domenech*, **7**. Presentación, *Luis Ferri Úbeda*, **11**. Actualidad y futuro de las Cooperativas de Trabajo Asociado en Europa Occidental: Gran Bretaña, Francia e Italia, *José Luis Monzón Campos*, **13**. Situación actual de las Cooperativas en el marco constitucional español: legalidad autonómica, estatal y fiscal, *Francisco Vicent Chuliá*, **27**. Cooperativas: inoperatividad del régimen de transparencia y ajustes bilaterales en operaciones vinculadas, *Francisco Poveda Blanco*, **49**. Propuestas en relación al futuro Régimen Fiscal de las Cooperativas, *Fernando Pérez Royo*, **63**. Por un estatuto Fiscal Cooperativo: una alternativa a planteamientos tradicionales, *Leopoldo Pons Albentosa*, **81**. Las políticas de beneficios fiscales y la asignación óptima de recursos en una economía de mercado, *Javier Quesada Ibáñez*, **91**. Cooperativas, mercado y fiscalidad, *Juan Larrañaga Zabala*, **101**. La revisión del Régimen Fiscal de Cooperativas vigente, *Carmen Botella García-Lastra*, **113**. Presente y futuro de la fiscalidad de las Cooperativas, *José Manuel de Luis Esteban*, **129**. Propuesta de la Comisión Fiscal F. V. E. C. T. A., **153**.



CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y  
Cooperativa, nº extraordinario, octubre 1987, pp. 8-10

## Prólogo

Miguel Domenech

Conseller de Trabajo y Seguridad Social de la Generalitat Valenciana

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa

ISSN: 0213-8093. © 1987 CIRIEC-España

[www.ciriec.es](http://www.ciriec.es)    [www.uv.es/feciriec](http://www.uv.es/feciriec)

# P R Ó L O G O

MIGUEL DOMENECH

Conseller de Trabajo y Seguridad Social de la Generalitat Valenciana

**L**as Cooperativas están cobrando en nuestros días una enorme difusión internacional como modalidades de organización de la actividad económica encuadradas en el marco de lo que, con gran fortuna, ha dado en llamarse «economía social». El amplio reconocimiento que las ampara viene exteriorizándose no sólo a través del carácter esencial que han alcanzado en el mundo empresarial, sino también a la luz de la creciente atención que le prestan los ordenamientos constitucionales y las legislaciones en todos los países de nuestro entorno socioeconómico.

*Se ha dicho, y con razón, que el cooperativismo constituye un sistema eficaz para la promoción social de sus asociados, para el acceso a la propiedad de los medios de producción y para la canalización de importantes inversiones productivas, además de constituir un instrumento primordial en la lucha contra el desempleo y en los esfuerzos que actualmente se vuelcan en pro de la modernización de las actividades agrícolas, industriales y de servicios. En efecto, el trabajo asociado ofrece cauces suficientes y adecuados al objeto de que los trabajadores contribuyan por sí mismos a resolver su propio problema de desempleo poniendo en marcha en los sectores más progresivos unidades de producción que respondan a las dimensiones adecuadas a la situación actual, y que incidan tanto en actividades económicas de transformación industrial o agrícola como en las propias del sector terciario.*

*La Constitución Española de 1978 ha venido a reconocer, de forma expresa, la realidad cooperativa, situándola en el marco general de libertades, pero otorgando además a los poderes públicos un mandato concreto de estímulo a esta peculiar modalidad de organización de la actividad económica. De hecho, la propia descentralización de las facultades competenciales respecto a la regulación del discurrir cooperativo supone la plasmación de un importante instrumento político en manos de las Comunidades Autónomas, para delimitar los marcos de desarrollo de las Empresas Cooperativas de forma adecuada a su propia realidad específica y al concreto tejido social en el que se encuentran inmersas, favoreciendo por tanto la adopción de medidas de impulso y fomento.*

*En la Comunidad Valenciana —al igual que en las otras Comunidades con potestad para ello— se promulgó la Ley Valenciana de Cooperativas (Ley 11/1985, de 25 de octubre), ya desarrollada reglamentariamente en la totalidad de sus diversos aspectos. En esta Ley se han recogido con fidelidad los principios cooperativos de vigencia centenaria, pero asumiendo también los retos de mercado que exigen la configuración de las Cooperativas como auténticas empresas capaces de afrontar con éxito su supervivencia y su expansión en un entorno económico que demanda capacidades de adaptación crecientes. Es decir, se ha tratado de combinar las especiales características que señalan a las Cooperativas como integrantes de la «economía social» con su inevitable consideración como entidades empresariales sujetas a pautas competitivas y necesitadas,*

por tanto, de modernas estructuras organizativas y de funcionamiento.

Con las mencionadas leyes autonómicas y sus respectivos desarrollos normativos, junto a la recientemente promulgada Ley General de Cooperativas, de ámbito estatal, se ha cubierto un capítulo importante para este movimiento asociativo empresarial. Sin embargo, el marco de referencia fiscal de las Cooperativas se encuentra en un claro desfase tanto respecto de la propia situación de la regulación del fenómeno cooperativo, ya señalada, como de la evolución de la normativa tributaria. Máxime tras la reforma fiscal iniciada en el año 1977.

El actual estatuto fiscal de las Cooperativas, regulado por el Decreto 888/1969, de 9 de mayo, supuso en su día la permanencia de un régimen tributario especial para estas sociedades. Posteriormente, y ya en el marco de la reforma fiscal, la normativa reguladora del Impuesto de Sociedades y del IVA vino a alterar la consideración fiscal de las Cooperativas, introduciendo ciertos recortes en los beneficios de los que al respecto gozaban las mismas. En este orden de cosas, la necesaria actualización dispositiva en materia de fiscalidad cooperativa ya fue explicitada por la propia Ley 61/1978, del Impuesto de Sociedades, que recogía en su disposición transitoria 4.<sup>a</sup> un mandato dirigido al Gobierno de la Nación para la pronta elaboración y remisión al Órgano Legislativo —en un plazo de seis meses— del Proyecto de Ley sobre régimen tributario de las entidades cooperativas.

Dada la importancia del problema, sus características polémicas y el hecho de que aquel mandato legislativo se encuentre todavía pendiente de realización, es del todo lógica la gran proyección que están alcanzando los debates especializados en torno al mismo. Los rasgos específicos que conforman la constitución y el quehacer de las Cooperativas, su sujeción a una legislación sectorial propia y las referencias explícitas que a ellas dedica el texto constitucional, parecen constituir argumentos suficientes para mantener una consideración especial en su tratamiento por la Hacienda Pública, si bien es cierto que no falta quien vea como más oportuno asimilar su situación al resto de los agentes económicos. Nos encontramos, por tanto, en una situación en la que el rumbo que adquiera el debate reviste la máxima importancia, dada la próxima corrección —por parte de los poderes estatales— del actual desfase normativo. De ahí la trascendencia alcanzada por las Jornadas sobre Fis-

*calidad Cooperativa, celebradas en Valencia en diciembre de 1986.*

*Quizás ha sido ésta la primera ocasión en que dirigentes de Empresas Cooperativas, profesionales de la Hacienda Pública y universitarios especializados se encontraron en un mismo lugar para hablar de un tema de interés común de la importancia de éste y con la altura que alcanzaron los debates, lo que sin duda ha venido a dar al esfuerzo diario de los cooperativistas el relieve que merece. Hemos de felicitarnos del gran empeño llevado a cabo para organizar y celebrar unas Jornadas de carácter tan abierto y de tan elevado contenido técnico —así lo entendió desde un principio la Consellería de Trabajo y Seguridad Social de la Generalitat Valenciana, que prestó un total apoyo a aquéllas—, lo que permite arrojar nuevas luces sobre los diversos aspectos en que se proyecta el tema debatido. Y estoy seguro de que para todos los que, de una manera u otra, siguen de cerca el desarrollo de la «economía social» o intervienen en ella, es también motivo de gran satisfacción el hecho de que una organización como CIRIEC-España haya considerado oportuno prestar su decisiva atención a las Ponencias presentadas en estas Jornadas, impulsando su difusión.*

*Deseo que el gran trabajo realizado sirva de base al impulso del cooperativismo y a futuras profundizaciones en el estudio de su sistema fiscal.*